

RESOLUTIVOS APROBADOS...

EN LXII CONGRESO NACIONAL ORDINARIO

Éstos serán llevados a firma de Convenio de Revisión con el IMSS, y posteriormente ponerlo a consideración de los trabajadores

En rojo: Lo que se deroga o quita

En azul: Lo que cambia

SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL SEGURO SOCIAL

Cláusula 1 Definiciones

Acoso Sexual: Una forma de violencia en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo del poder que conlleva a un estado de indefensión y riesgo para la víctima, **independientemente que se realice en uno o varios eventos.**

...

Igualdad sustantiva: Es el acceso al mismo trato y oportunidades, para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades fundamentales.

...

Violencia y Acoso: Designa un conjunto de comportamientos y prácticas inaceptables, o de amenazas de tales comportamientos y prácticas, de manera directa e indirecta aun en medios digitales ya sea que se manifieste una sola vez o de manera repetida, que tenga por objeto, que causen o sean susceptibles de causar, un daño físico, psicológico, sexual o económico, incluyendo la violencia y el acoso por razón de género.

Cláusula 7.- Tiempo disponible para Secretarios de Delegaciones

...

El Instituto se obliga a permitir que los integrantes de los Comités Ejecutivos Delegacionales y Subdelegacionales que tengan una membresía menor de **150** trabajadores dispongan de **dos horas** dentro de su jornada de trabajo, para tratar los problemas que surjan en la dependencia o unidad correspondiente y dentro del Local del mismo. El mismo tiempo disponible se concede en los mismos términos anteriores a los titulares de Representaciones Sindicales a que se refiere la Cláusula 5.

...

Cláusula 8.- Correspondencia

Acusando de recibo cada una de las partes se obliga a contestar por escrito, en forma resolutoria, dentro de un plazo no mayor de quince días y dando las razones para su decisión, todas las comunicaciones que reciba de la otra parte y que requieran solución. Acusa-

rán recibo dentro del citado plazo de aquellas comunicaciones de carácter meramente informativo.

Cláusula 12.- Trabajadores de Confianza

...

14. Los mandatarios especiales del Instituto ante las **Juntas Federales y Locales de Conciliación y Arbitraje Autoridades Laborales competentes**, en los asuntos de controversia entre el Instituto y sus trabajadores, los Jefes de los Servicios Jurídicos Delegacionales, incluyendo los Asesores Técnico-Jurídicos de las Delegaciones Regionales y Estatales;

...

Cláusula 18 Bis.- Trabajadores Sustitutos

...

Estos trabajadores mientras se encuentren **dentro del periodo contratado** percibirán todas las prestaciones que establece el presente Contrato y disfrutarán de salarios idénticos a los de las proporcional del mismo sin más limitaciones que las inherentes a la temporalidad del trabajo. Asimismo, mientras dure su contratación, serán considerados estos trabajadores miembros del Sindicato.

...

Cláusula 22 Bis.- Cobertura y Revisión de Plantillas

El Instituto cubrirá oportunamente con trabajadores de base o sustitutos, las vacantes temporales o definitivas, en los términos de los Reglamentos de Bolsa de Trabajo y Escalafón vigentes. Instituto y Sindicato integran la Comisión Nacional Mixta de Revisión de Plantillas, así como Comisiones Mixtas Delegacionales cuyas funciones serán verificar la cobertura permanente de las plantillas autorizadas, conocer los motivos del ausentismo y recomendar acciones para su disminución, identificar áreas o servicios con sobrecargas de trabajo o necesidades de reestructuración y verificar que las áreas o servicios nuevos, previamente autorizados por la Dirección de

Prestaciones Médicas, se encuentren debidamente reconocidos ante el Inventario Físico de Unidades (IFU) para, en su caso, solicitar a la Comisión Nacional la revisión de la plantilla correspondiente. **El IFU será actualizado por el Instituto en el mes de noviembre de cada año.**

Se crea transitoria 41a.

Cláusula 39.- Permisos Económicos

En los mismos términos de uno y hasta veintiocho días al Padre o Madre trabajador, con hijos **menores de 16 hasta 18 años** que hayan sido diagnosticados con cualquier tipo de cáncer, podrán expedirse tantas licencias como sean necesarias, a criterio del médico tratante, durante un periodo máximo de tres años sin que se excedan trescientos sesenta y cuatro días de licencia, mismos que no necesariamente deberán ser continuos.

...

Cláusula 40.- Faltas Justificadas con Posterioridad

En caso de que un trabajador sea rescindido podrá solicitar por sí o a través del Sindicato, que el Instituto certifique que sus faltas de asistencia se debieron a trastornos orgánicos y mentales por consumo de sustancias **psicotrópicas** y/o alcohol. En este supuesto, constatadas dichas alteraciones se podrán reconsiderar por única vez dicha rescisión, siempre y cuando el trabajador rescindido acredite que estaba bajo tratamiento médico. El Instituto y el Sindicato se comprometen a establecer conjuntamente programas tendientes a prevenir la farmacodependencia y el alcoholismo en los trabajadores. En el supuesto de que un trabajador padezca de trastornos orgánicos y/o mentales causados por el consumo de sustancias **psicotrópicas**, se le proporcionará el tratamiento y rehabilitación correspondientes y se le expedirán certificados de incapacidad temporal cuando las alteraciones que presente justifiquen la inasistencia a sus labores, siempre que esté siguiendo el tratamiento prescrito por

los servicios médicos del Instituto.

Cláusula 42.- Permisos Sindicales.

e)...

Así también, una licencia a los Representantes Sindicales en Bolsa de Trabajo, Escalafón, Capacitación y Adiestramiento, Selección de Puestos de Confianza “B”, y **Revisión de Plantillas y Seguridad e Higiene.**

...

g) A los Representantes Sindicales ante las Comisiones Nacionales Mixtas: de Bolsa de Trabajo, de Capacitación y Adiestramiento, Disciplinaria, de Escalafón, de Selección de Recursos Humanos para Cambio de Rama y a sus Responsables de Operación en Valle de México, de Becas, para la Calificación y Selección de Puestos de Confianza “B”, de Seguridad e Higiene, de Infectocontagiosidad y Emanaciones Radiactivas, de Jubilaciones y Pensiones, Paritaria de Protección al Salario, de Pasajes, para la Productividad, de Resguardo Patrimonial, de Ropa de Trabajo y Uniformes, **(y)** de Tiendas **y Revisión de Plantillas** y a los Representantes Sindicales ante las que en el futuro se creen, y una más para un Árbitro de las Mixtas;

j) Recursos Humanos para Cambio de Rama, de Tiendas, el Árbitro de las Mixtas, **Revisión de Plantillas** y cualquier otro miembro que desempeñe una comisión sindical, podrá estar sujeto a reajuste, baja de categoría, de salario o de cambio;

...

m) En los mismos términos del inciso k) se concederá licencia con goce de salario por dos días a los tres trabajadores que se desempeñen como representantes por centro de consulta designados a cada consulta del convenio de revisión del Contrato Colectivo de Trabajo en la fecha en que se celebre el procedimiento de consulta correspondiente de acuerdo al calendario debidamente publicado por la instancia

sindical competente.

Cláusula 55 Bis.- Recisiones de Contrato

En las comparecencias de los trabajadores **de base** cuando así lo solicite el Sindicato, se le deberá poner a la vista el expediente de investigación laboral para su consulta.

Cláusula 61 .-Suspensiones en el Trabajo por Disciplina Sindical.

El Instituto se obliga a suspender en sus labores a los trabajadores, sin responsabilidad alguna para él, cuando así lo solicite el Sindicato. En todos los casos, el Instituto le notificará por escrito al trabajador y al Sindicato, los días que estará suspendido.

DEROGADO

Cláusula 70.- Mobiliario, Útiles, Herramientas e Instrumentos de Trabajo.

Asimismo, el Instituto se obliga a reemplazar los equipos, útiles, instrumentos de trabajo y herramientas, **equipos de cómputo e impresión** que por su inherente uso normal y estado de conservación, presenten un grado de deterioro u obsolescencia tal, que su mantenimiento o reparación resulte incosteable, dejen de ser adecuados para la función o actividad a realizar, o bien, lleguen a representar un riesgo para el desarrollo de las labores a cargo del trabajador...

Cláusula 77 .- Maternidad

...

Las esposas o concubinas de los trabajadores, beneficiarias de los mismos, tendrán derecho a las prestaciones que se mencionan en las Fracciones II y III de esta cláusula; **en caso de no contar con presencia materna, los derechos se trasfieren al padre o a quien ejerza la patria potestad...**

...

Cláusula 75.- Anteojos

En todos los casos en que los médicos del Instituto prescriban anteojos a los trabajadores y a sus hijos hasta los 18 años, si se

encuentran estudiando hasta los 25 años, el propio Instituto se obliga a proporcionárselos gratuitamente y de buena calidad al interesado, hasta por dos veces durante la vigencia de este Contrato, **incluyendo mica antirreflejante...**

Cláusula 76.- Guarderías Infantiles

III. En aquellas guarderías en que no hubiere cupo, el Instituto cubrirá al trabajador la cantidad de **\$400.00 (CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) \$1000.00 (UN MILPESOS 00/100 M.N.)** mensuales por cada hijo al que debiera dársele este servicio, previa comprobación de su derecho;

IV. El Instituto se obliga a establecer las guarderías necesarias, en un plazo no mayor de un año, a partir de la firma de este Contrato, y si las guarderías no han quedado establecidas total o parcialmente, se obliga a pagar la cantidad de **\$400.00 (CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) \$1000.00 (UN MILPESOS 00/100 M.N.)** mensuales por cada hijo que por esta causa no pueda percibir esta prestación social, **independientemente que el cónyuge sea persona trabajadora en el IMSS;** y

V. En caso de que las guarderías del Instituto no cuenten con cupo en guarderías integradoras para otorga el servicio a niños con algún tipo con discapacidad, se pagará la cantidad de **\$1000.00 (UN MILPESOS 00/100 M.N.) mensuales a las personas trabajadoras por cada hijo que se ubique en este supuesto y que por esta causa no perciba dicha prestación.**

Cláusula 77.- Maternidad

...

IV. A las demás prestaciones que menciona la Ley del Seguro Social. Las esposas o concubinas de los trabajadores, beneficiarias de los mismos, tendrán derecho a las prestaciones que se mencionan en las Fracciones II y III de esta cláusula; **en caso de no contar con presencia materna, los derechos se**

trasfieren al padre o a quien ejerza la patria potestad.

Cláusula 77 Bis.- Reconocimiento al Personal Jubilado y Pensionado

En reconocimiento a los servicios que al instituto prestaron sus trabajadores jubilados por vejez, o pensionados por invalidez, la propia institución entregará al sindicato el día primero de octubre de cada año la cantidad de **\$5'400,000.00 (cinco millones cuatrocientos mil pesos 00/100 m.n.) \$8,100,000.00 (ocho millones cien mil pesos 00/100 m.n.)** para que el día siete del mismo mes organice los homenajes que les estimulen. El Comité Ejecutivo Nacional distribuirá proporcionalmente esta cantidad entre la Ciudad de México, sus Secciones y Delegaciones Foráneas Autónomas, para que se organicen los festivales que les estimulen.

Cláusula 78.- Reconocimiento al Personal de Enfermería

Como reconocimiento a los servicios del personal de enfermería el Instituto entregará al Comité Ejecutivo Nacional del Sindicato, el día primero de enero de cada año, la cantidad de **\$16'200,000.00 (dieciséis millones doscientos mil pesos 00/100 m.n.) \$24'300, 000. 00 (veinticuatro millones trescientos mil pesos 00/100 m.n.)**. El Comité Ejecutivo Nacional distribuirá proporcionalmente esta cantidad entre la Ciudad de México, sus Secciones y Delegaciones Foráneas Autónomas, para que se organicen los festivales que les estimulen.

Cláusula 78 Bis.- Reconocimiento al Personal Médico

Como reconocimiento al personal médico, el Instituto entregará al Comité Ejecutivo Nacional del Sindicato, el día quince de octubre de cada año, la cantidad de **\$16'200,000.00 (dieciséis millones doscientos mil pesos 00/100 m.n.) \$24'300 ,000. 00 (veinticuatro millones trescientos mil pesos 00/100 m.n.)**. El Comité Ejecutivo

Nacional distribuirá proporcionalmente esta cantidad entre la Ciudad de México, sus Secciones y Delegaciones Foráneas Autónomas, para que se organicen los festivales que les estimulen.

Cláusula 79.- Reconocimiento al Personal Técnico-Administrativo

Como reconocimiento al personal técnico-administrativo, el Instituto entregará al Comité Ejecutivo Nacional del Sindicato, el día dieciocho de marzo de cada año, la cantidad de **\$16'200,000.00 (dieciséis millones doscientos mil pesos 00/100 m.n.). \$22'680,000.00 (veintidós millones seiscientos ochenta mil pesos 00/100 m.n.)**. El Comité Ejecutivo Nacional distribuirá proporcionalmente esta cantidad entre la Ciudad de México, sus Secciones y Delegaciones Foráneas Autónomas, para que se organicen los festivales que les estimulen.

Cláusula 79 Bis.- Reconocimiento al Personal de Intendencia, Limpieza e Higiene, Mantenimiento y Transportes

Como reconocimiento a los servicios del personal de intendencia, limpieza e higiene, mantenimiento y transportes, el Instituto entregará al Comité Ejecutivo Nacional del Sindicato, el día dos de mayo de cada año, la cantidad de **\$10'000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 m.n.). \$15,000,000.00 (quince millones de pesos 00/100 m.n.)**. El Comité Ejecutivo Nacional distribuirá proporcionalmente esta cantidad entre la Ciudad de México, sus Secciones y Delegaciones Foráneas Autónomas, para que se organicen los festivales que les estimulen.

Cláusula 80.- Reconocimiento al Personal No Nominado

Como reconocimiento al personal de las categorías no mencionadas en las cuatro cláusulas que anteceden, el Instituto entregará al Comité Ejecutivo Nacional del Sindicato, el día trece de agosto de cada año, la cantidad de **\$7'200,000.00 (siete millones doscientos mil**

pesos 00/100 m.n.). \$10,800,000.00 (diez millones ochocientos mil pesos 00/100 m.n.). El Comité Ejecutivo Nacional distribuirá proporcionalmente esta cantidad entre la Ciudad de México, sus Secciones y Delegaciones Foráneas Autónomas, para que se organicen los festivales que les estimulen.

Cláusula 80 Bis.- Reparto de Juguetes

El día 5 de noviembre de cada año, entregará el Instituto al Comité Ejecutivo Nacional del Sindicato, la cantidad de **\$51'840,000.00 (cincuenta y un millones ochocientos cuarenta mil pesos 00/100 m.n.) \$77'760,000.00 (setenta y siete millones setecientos sesenta mil pesos 00/100 m.n.)** para que éste, el primer domingo de enero, reparta juguetes a los hijos de los trabajadores del instituto. El Comité Ejecutivo Nacional distribuirá proporcionalmente esta cantidad entre la Ciudad de México, sus Secciones y Delegaciones Foráneas Autónomas, para que se organicen los festivales que les estimulen.

Cláusula 81 Bis.- Ayuda para Gastos de Escrituración

...

VII. En caso de que fallezca el deudor se estará a lo previsto en el Artículo 21 y 37 del Reglamento de Préstamos para el Fomento de la Habitación de los Trabajadores del Contrato Colectivo de Trabajo; y

...

Cláusula 83.- Atención Médica

...

Sin perjuicio de lo dispuesto en materia de vigencia y conservación de derechos por la Ley del Seguro Social, los trabajadores sustitutos registrados en Bolsa de Trabajo, en términos del Contrato Colectivo de Trabajo y sus Reglamentos, tendrán derecho a recibir exclusivamente la atención médica de parte del IMSS, durante **(30) 56 días naturales** más a partir de la fecha en que concluya la vigencia de su último contrato

de trabajo. Este derecho se hará extensivo a los beneficiarios de los trabajadores, en los términos de la Ley del Seguro Social y los reglamentos correspondientes.

Cláusula 94.- Pago de Salarios

Los pagos de salarios se harán **por medio** de depósito en cuenta **bancaria, tarjeta de débito, transferencias o cualquier otro medio electrónico**, en el penúltimo día hábil de cada quincena. El trabajador podrá descargar su tarjetón digital en la página del IMSS, en el cual se especificarán detalladamente todos y cada uno de los ingresos y descuentos que se les hagan, con expresión de sus causas y anotaciones de la fecha de la quincena que ampara

Cláusula 100.- Viáticos

Se establecen compensaciones por viáticos, para los trabajadores comprendidos en la Cláusula 11 de este Contrato...

Se establece la cantidad de **\$ 450.00 (CUATROCIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) \$ 1,870.53 (mil ochocientos setenta PESOS 53/100 M.N.)** diarios, por concepto de viáticos, a los trabajadores

...

c) Para obtener el número de días que se asignarán para la comisión, se efectúa el mismo procedimiento mencionado en el inciso a), redondeando a la unidad superior, en caso de que la fracción sea igual o superior a 0.50.

Se obliga el Instituto a pagar los viáticos **(se liquidarán)** por adelantado, tomando en consideración el número de días previstos para el viaje o las horas programadas para la comisión

Cláusula 103.- Medios de Transporte y Compensación por Pasajes

.... El Promotor de Estomatología, Trabajadora Social, Enfermera Especialista en Salud Pública, Nutricionista Dietista, Auxiliar de Enfermería en Salud Pública, Auxiliar de Trabajo Social, Asistente Médica, Promo-

tor de Salud Comunitaria, Enfermera Especialista en Atención Primaria de la Salud, Enfermera Especialista en Atención Materno Infantil, Enfermera Especialista en Salud Mental, Enfermera Especialista en Medicina de Familia, Enfermera Jefe de Piso en Medicina de Familia, Enfermera Especialista en Geriátrica en el Primer Nivel de Atención, Trabajador Social Clínico, Mensajero, **Auxiliar de Soporte Técnico y Orientador** que deban desempeñar sus tareas fuera de los centros de trabajo, disfrutarán de una compensación mensual de **\$500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) \$600.00 (SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) para pasajes.**

Cláusula 104 Bis.- Espacios para Alimentación

El Instituto proporcionará a los trabajadores de Unidades No Médicas y Médicas, en la medida de sus posibilidades y de la disponibilidad física de los centros de trabajo, espacios propios **y adecuados** para que ingieran sus alimentos.

Cláusula 118.- Acción Deportiva

Para el fomento de las actividades deportivas de los trabajadores, el instituto entregará al sindicato en el mes de enero de cada año la cantidad de **\$21'600,000.00 (veintiún millones seiscientos mil pesos 00/100 m.n.) \$32'400,000.00 (treinta y dos millones cuatrocientos mil pesos 00/100 m.n.)** para la atención del deporte en la Ciudad de México y en el Sistema Foráneo, quedando al exclusivo cargo del Sindicato lo concerniente a la adquisición de uniformes y material deportivo, así como los gastos que originen la organización y desarrollo de las actividades de que se trata...

Cláusula 120.- Muebles y Equipos de Oficina para el Sindicato

...

Asimismo, a las Delegaciones Sindicales les otorgará local **y**, mobiliario **y papelería**, para su buen funcionamiento.

Cláusula 145.- **Cultura** y Turismo Social
Para promover **la cultura** y el turismo social entre sus trabajadores, el Instituto entregará mensualmente al Sindicato la cantidad de \$1'000,000.00 (un millón de pesos 00/100 m.n.) y anualmente en el mes de enero la cantidad de **\$35'000,000.00 (treinta y cinco millones de pesos 00/100 m.n.) \$52'500,000.00 (cincuenta y dos millones quinientos mil pesos 00/100 m.n.)**.

Cláusula 149.- Programas Educativos
El Instituto entregará el dos de enero de cada año al Comité Ejecutivo Nacional del Sindicato, la cantidad de **\$40'000,000.00 (cuarenta millones de pesos 00/100 m.n.) \$60'000,000.00 (sesenta millones de pesos 00/100 m.n.)** destinados a los fines educativos que la propia Organización Sindical determine.

Cláusula 155.- Sobresueldo al Personal de Trabajo Social, Educadoras y Puericultura. (NUEVA)

Instituto y Sindicato convienen en que todos los trabajadores de las categorías de Trabajador Social, Trabajador Social Clínico; Educadora, Oficial de Puericultura y Técnico en Puericultura percibirán una compensación del 5% (cinco por ciento) sobre su sueldo tabular, por su participación en actividades docentes, de enseñanza y de investigación.

Estomatólogo de IMSS-Bienestar

Se homologa sueldo tabular con el Estomatólogo de Régimen Ordinario.

Transitoria

17a. El Instituto Mexicano del Seguro Social faculta a los señores **Mtro. Tomás Javier Natividad Galeana** y **Lic. Melania Alonso Mendoza**, indistintamente para que hagan la ratificación y depósito de este Contrato ante las **Autoridades Laborales Competentes**

Junta Federal de Conciliación y Arbitraje; el Sindicato Nacional de Trabajadores del Seguro Social, para idéntico objeto hace la designación de la Mtra. Claudia Elena Ruíz Maciel.

Transitoria.- NUEVA

38a. Crear una Comisión bilateral que se encargue de analizar la situación que prevalece en los trabajadores que ingresaron a partir del 2008 al Sistema de AFORE y proponer escenarios con la finalidad de fortalecer las condiciones de retiro en un plazo no mayor de 180 días naturales.

Transitoria.- NUEVA

39a El Instituto y Sindicato acuerdan realizar el protocolo interno bilateral para la prevención, atención y eliminación de la violencia y el acoso en el mundo del trabajo del IMSS en un lapso no mayor a 180 días naturales para implementar las medidas necesarias que permitan crear un clima laboral en el que prevalezcan los derechos humanos, la no discriminación y la igualdad sustantiva así como establecer una comisión bilateral capacitada en el tema para su vigilancia, revisión y actualización permanente.

Transitoria.- NUEVA

40a. Las partes acuerdan la creación del escalafón de Terapia Física, para lo cual se constituirá una Comisión Mixta que elaborará los proyectos relativos a requisitos, tabuladores de sueldo, programas, relaciones de mando y políticas de implementación.

Transitoria.- NUEVA

41a La actualización del Inventario Físico de Unidades (IFU), a que se refiere la Cláusula 22 Bis, se realizará y concluirá en un plazo máximo de 180 días contados a partir de la entrada en vigor del presente Contrato Colectivo de Trabajo, considerando los servicios que se encuentren en funcionamiento al 15 de

octubre de 2023.

En lo subsecuente, la actualización se realizará en el mes de noviembre de cada año, como lo dispone la misma Cláusula 22 Bis.

Para efectos del diagnóstico inicial las plazas requeridas para la cobertura de los servicios deberán ser consignadas en el anteproyecto de presupuesto que se elabore en el año 2024; las actualizaciones anuales se incluirán en los anteproyectos de presupuesto de cada ejercicio, a efecto de someterlos a las autorizaciones correspondientes.

Profesiograma:

Auxiliar de Enfermería

... Corroborar que el Personal de Intendencia y **Auxiliar de Limpieza e Higiene** efectúe el aseo de la unidad del paciente, equipo y mobiliario del servicio. Solicita, recibe y entrega medicamentos, equipo, material de curación e instrumental.

...

Médico General

Actividades: Atiende, interroga, explora y diagnóstica en su unidad de adscripción y a domicilio dentro de su **jornada laboral** a pacientes para la atención médico-quirúrgica, ...

Oficial de Puericultura

...Dentro de su jornada de trabajo asiste y participa en cursos de capacitación **en cualquier modalidad** y reuniones de trabajo. Desempeña actividades técnico-administrativas de las funciones descritas.

Técnico Radiólogo

... Prepara y administra al paciente medios de contraste para destacar los órganos; preparación de las sustancias y soluciones necesarias para el proceso de revelado; ejecución del revelado de placas o películas expuestas ya sea por procesos manuales o mecánicos de acuerdo a las técnicas fotográficas; **digitaliza estudios de radiodiagnóstico, envía los estudios al sistema digital**

de la unidad. Acondicionamiento, recorte y marca de placas reveladas para fines de identificación; entrega de las mismas al médico para su interpretación; registra y archiva radiografías procesadas y prepara informes; guarda las placas e informes de la interpretación; mantiene el control y formula pedidos de los materiales de consumo necesarios para el desempeño de su trabajo; hace ajustes menores al equipo.

Operador Telefónico "A"

Elabora (**mecanográficamente**) y mantiene actualizado el Directorio de la Unidad, así como otros reportes que se le indiquen acordes con su actividad.

Operador Telefónico "B"

Elabora (**mecanográficamente**) y mantiene actualizado el Directorio de la Unidad, así como otros reportes que se le indiquen acordes con su actividad. Proporciona el Servicio de Larga Distancia. Brinda atención a derechohabientes y al público en general informando, orientando y estableciendo enlaces necesarios. Realiza otras actividades técnico-administrativas inherentes a su función, que se le encomienden. Auxilia en el adiestramiento de la operación de conmutadores a compañeros o futuros operadores. Colabora con autoridades del Instituto, Civiles y Militares en casos de desastre.

Operador Telefónico "C"

Elabora (**mecanográficamente**) y mantiene actualizado el Directorio de la Unidad, así como otros reportes que se le indiquen acordes con su actividad. Proporciona el servicio de Larga Distancia. Brinda atención a derechohabientes y al público en general informando, orientando y estableciendo los enlaces necesarios. Realiza otras actividades técnico-administrativas inherentes a su función que se le encomienden. Auxilia en el adiestramiento de la operación de conmutadores a compañeros o futuros operadores. Colabora con autoridades del Instituto, Civi-

les y Militares en casos de desastre.

Coordinador de Operadores Telefónicos

Elabora (**mecanográficamente**) los documentos que se requieran. Coordina el levantamiento del inventario de aparatos, equipos y sistemas de telecomunicación, así como otras actividades técnico-administrativas inherentes a su función. Brinda atención a derechohabientes y público en general. Apoya, cuando así se requiera, en la operación del sistema de telecomunicación y sus componentes. Atiende a funcionarios en cuanto a solicitudes de servicio y/o solución de problemas propios de la operación. Colabora con| autoridades del Instituto, Civiles y Militares en casos de desastre.

Chofer

Aseo y conservación en buen estado del interior y el exterior del vehículo. Reparaciones de emergencia. **Servicio de carburador**, cambio de bandas, bujías, llantas, verificación y restauración de niveles de aceites, grasas, agua, electrolitos y líquidos.

Requisitos: Trabajadora Social Requisitos: 12, 31, 32, 33, 34, 35, **(37)**, **38** y 46

Catálogo:

Requisitos 6a.

Haber cursado como mínimo el 6o. semestre de la licenciatura de Químico- Farmacéutico-Biólogo; Químico-Bacteriólogo-Parasitólogo o Químico Clínico, **Bioquímica Diagnóstica, Bioquímico, con Maestría de Análisis Clínicos; Químico Biólogo, Químico Biólogo Clínico, Químico Biólogo Análisis Clínico; Químico Clínico Biólogo; Químico Farmacobiólogo; Químico Biólogo Parasitólogo; Análisis Químico Biológicos; Químico Farmacéutico Biólogo Clínico.**

Reglamento de Actividades Deportivas

Artículo 8. Con el propósito de impulsar y promover el deporte entre sus trabajadores el Instituto proporcionará a solicitud de la Comisión Nacional de Deportes o del Secretario General de la Sección Sindical respectiva, pase de entrada o salida oficial **para los torneos locales y estatales.**

Cuando los trabajadores sean seleccionados por el Sindicato para integrar los equipos que participen en torneos regionales, nacionales e internacionales, a solicitud de la Comisión Nacional de Deportes, se proporcionará licencia con goce de salario íntegro incluyendo los conceptos 32 y 33 a los trabajadores debidamente registrados.

Reglamento de Becas para la Capacitación de los Trabajadores

Las becas sin goce de salario darán derecho a:

Artículo 10.

a) Licencia sin goce de salario hasta por un máximo de **(veinticuatro) cuarenta y ocho** meses;

...

Artículo 31...

Corresponderá a las Jefaturas de Servicio de Desarrollo de Personal la reposición de los días de descanso que en su caso se adeuden para cursos **(monográficos) de catálogo** y diplomados de un año.

Reglamento de Bolsa de Trabajo Para Trabajadores del Programa IMSS- Bienestar

Capítulo I.- Definiciones

Equipo de Salud: está integrado por el Médico General en UMC o Medico pasante en servicio Social, una Auxiliar de Área Médica en UMC **o un Auxiliar de Enfermería General en UMR** y una sustitución como

máximo que atiende los Servicios de Salud en las UMR,

...

Reglamento de Capacitación

Artículo 2. Órganos Colegiados de Capacitación y Adiestramiento: órganos constituidos por representantes institucionales y sindicales que de acuerdo a las funciones que les corresponden regulan, promueven e impulsan la capacitación y el adiestramiento para los trabajadores del Instituto Mexicano del Seguro Social, a través de la Comisión Nacional Mixta de Capacitación y Adiestramiento; los Comités Delegacionales Mixtos de Capacitación y Adiestramiento; las Subcomisiones Mixtas de Capacitación y Adiestramiento y los Comités Locales Mixtos de Capacitación y Adiestramiento.

Artículo 6. La Comisión Nacional Mixta de Capacitación y Adiestramiento estará integrada por cinco Representantes Normativos y uno Ejecutivo del Instituto, e igual número de Representantes por parte del Sindicato, los que serán designados libremente por las partes.

Así mismo la Comisión Nacional Mixta de Capacitación y Adiestramiento se apoyará en un Secretario Técnico que será designado por los integrantes de dicha Comisión.

Artículo 7. La Comisión **Nacional Mixta de Capacitación y Adiestramiento, el Comité Delegacional Mixto de Capacitación y Adiestramiento y el Comité Local Mixto de Capacitación y Adiestramiento**, sesionarán por lo menos una vez al mes en forma ordinaria y en forma extraordinaria cada vez que así lo acuerden las partes.

...

Artículo 9. Las partes constituirán de común acuerdo el Comité Delegacional Mix-

to de Capacitación y Adiestramiento y los Comités Locales **Mixtos de Capacitación y Adiestramiento** en Unidades Operativas que consideren convenientes para contribuir al cumplimiento del Plan y Programas de Capacitación y Adiestramiento. El Comité Delegacional Mixto de Capacitación y Adiestramiento trabajara en coordinación con la Subcomisión **Mixta de Capacitación y Adiestramiento** y los Comités Locales **Mixta de Capacitación y Adiestramiento** en Unidades Operativas dependerán de dicha Subcomisión **Mixta de Capacitación y Adiestramiento**. Los de oficinas Centrales dependerán de la Comisión Nacional **Mixta de Capacitación y Adiestramiento**.

Los **Comités Mixtos de Capacitación y Adiestramiento** estarán conformados de acuerdo a la normatividad específica aplicable a cada **Órgano Colegiado de Capacitación y Adiestramiento** de la siguiente manera:

a) El Comité Delegacional Mixto de Capacitación y Adiestramiento estará integrado por **cuatro** Representantes Institucionales **y un Representante Institucional de la Subcomisión Mixta de Capacitación y Adiestramiento** con igual número de representantes por parte del Sindicato.

b) Los Comités Locales Mixtos **de Capacitación y Adiestramiento en** Unidades Operativas estarán integrados por igual número de Representantes Institucionales y Sindicales, quienes serán designados por la Subcomisión Mixta de Capacitación y Adiestramiento, teniendo como mínimo tres Representantes por cada una de las partes

Artículo 10. Los Representantes ante la Comisión Nacional **Mixta de Capacitación y Adiestramiento, Comités Delegacionales Mixtos de Capacitación y Adiestramiento, Subcomisiones Mixtas de Capacitación y**

Adiestramiento y Comités Locales Mixtos de Capacitación y Adiestramiento, tendrán iguales derechos y obligaciones en cuanto a las funciones que les correspondan.

Capítulo III.- De las funciones de la Comisión Nacional Mixta Capacitación y Adiestramiento

Artículo 12.

I. Son funciones...

d. Determinar las reglas, procedimientos y los lineamientos de operación de los comités delegacionales mixtos de capacitación y adiestramiento, subcomisiones mixtas de capacitación y adiestramiento y comités locales mixtos de capacitación y adiestramiento.

...

(Agregar al final)

III. De los funciones del Comité Delegacional Mixto de Capacitación y Adiestramiento:

a. Asistir a las sesiones convocadas por la/el secretaria/o técnica/o.

b. Conocer el avance de los programas de capacitación y adiestramiento de los tres niveles de atención médica y de áreas administrativas.

c. Proponer en coordinación con la Subcomisión Mixta de Capacitación y Adiestramiento, acciones de mejora, seguimiento, fortalecimiento que permitan dar continuidad en los centros de trabajo a cualquier programa acordado para la capacitación y el adiestramiento de los trabajadores de base en áreas administrativas, así como en los tres niveles de atención médica.

d. Proponer estrategias delegacionales que faciliten el cumplimiento de metas.

e. Realizar las acciones necesarias para cumplir con los acuerdos emanados en el seno del comité.

f. Coadyuvar de manera conjunta con la Subcomisión Mixta de Capacitación y Adiestramiento en las actividades de la Detección de Necesidades de Capacitación y apoyar en

las acciones que se requieran para el cumplimiento del Programa Anual de Capacitación, así como los proyectos que la Subcomisión Mixta de Capacitación y Adiestramiento le solicite para su eficiente gestión.

g. Generar acciones de difusión delegacionales de las actividades de capacitación programadas o extraordinarias.

h. Generar las acciones necesarias en coordinación con la Subcomisión Mixta de Capacitación y Adiestramiento, a fin de que se cuente con los recursos humanos y materiales requeridos para el desarrollo de los cursos de capacitación y adiestramiento, tales como instructores, sedes e insumos, entre otros.

i. Informar bimestralmente a través de la Subcomisión Mixta de Capacitación y Adiestramiento, a la Comisión Nacional Mixta de Capacitación y Adiestramiento, los acuerdos formalizados en las sesiones ordinarias y extraordinarias.

j. Sugerir a la Subcomisión Mixta de Capacitación y Adiestramiento indicadores de medición en las acciones y/o programas de capacitación.

IV. De las funciones del Comité Local Mixto de Capacitación y Adiestramiento:

a. Fomentar entre los trabajadores la cultura de capacitación y adiestramiento, así como propiciar su participación en la detección de necesidades en la materia.

b. Difundir entre los trabajadores las normas institucionales sobre la capacitación y sus programas, emitidos por la Comisión Nacional Mixta de Capacitación y Adiestramiento.

c. Participar en la detección de necesidades de capacitación de su unidad operativa; en la cual se deberá incluir a todas las categorías, turnos y horarios con base en su plantilla autorizada.

d. Analizar el programa local de capacitación y la detección de necesidades de capacitación, identificadas en el ejercicio de la operación, y sugerir en su caso, a la Sub-

comisión Mixta de Capacitación y Adiestramiento medidas tendientes a perfeccionarlo.

e. Participar en la integración del programa de capacitación de su unidad operativa, con base en los cuatro tipos de capacitación señalados en el Artículo 3 del Reglamento de Capacitación y Adiestramiento.

f. Enviar la programación de los cursos de capacitación y adiestramiento, conforme a los resultados de la detección de necesidades de capacitación a la Subcomisión Mixta de Capacitación y Adiestramiento.

g. Difundir entre los trabajadores de su unidad operativa la programación autorizada de capacitación y adiestramiento. h. Promover la asistencia del personal en las actividades de capacitación y adiestramiento, en sus diversas modalidades.

i. Informar a la Subcomisión Mixta de Capacitación y Adiestramiento, la inasistencia de los trabajadores programados a las actividades de capacitación y adiestramiento, que se realicen en el ámbito de su competencia.

j. Verificar que los programas de capacitación y adiestramiento satisfagan las necesidades detectadas en la operación y sugerir a la Subcomisión Mixta de Capacitación y Adiestramiento, medidas tendientes a perfeccionarlos.

k. En el caso de que se requiera la autorización de cursos no incluidos en la programación anual, deberán turnarse a la Subcomisión Mixta de Capacitación y Adiestramiento para su análisis, con un mínimo de 60 días de anticipación a su inicio; además de la justificación en la que se dé a conocer la necesidad apremiante de la operación o el problema que motivó la programación del curso extemporáneo.

l. La Subcomisión Mixta de Capacitación y Adiestramiento, con 45 días de anticipación a la fecha de inicio del curso solicitado, enviará a la Representación Ejecutiva de la Comisión Nacional Mixta de Capacitación y Adiestramiento, los documentos mencionados en el párrafo anterior para su análisis y en su caso, la autorización respectiva.

m. Procurar que existan los insumos y recursos necesarios para llevar a cabo los eventos de capacitación y adiestramiento en el ámbito de su competencia.

n. Identificar y proponer a la Subcomisión Mixta de Capacitación y Adiestramiento, para su habilitación, los instructores internos potenciales que demuestren los conocimientos técnicos necesarios, y el deseo de desarrollar esa función.

ñ. Promover la actualización de los instructores internos habilitados, y registrados en el catálogo respectivo.

o. Verificar que los trabajadores que aprueben los contenidos de cualquier tipo de capacitación o adiestramiento establecido en el Artículo 3 del Reglamento de Capacitación y Adiestramiento, reciban oportunamente su constancia respectiva, y

p. Integrar los resultados de los procesos de capacitación y adiestramiento desarrollados en su unidad operativa, y reportarlos a la Subcomisión Mixta de Capacitación y Adiestramiento, dentro de los últimos cinco días hábiles al cierre del trimestre correspondiente (marzo, junio, septiembre y diciembre).

Artículo 13. Son funciones de las Subcomisiones Mixtas de Capacitación y Adiestramiento:

...

q) Asesorar a los Representantes de los **Comités Locales Mixtos** de Capacitación y Adiestramiento.

r) Vigilar que los **Comités Locales Mixtos de Capacitación y Adiestramiento** en las Unidades Operativas de Capacitación y Adiestramiento, cumplan con sus funciones;

s) Establecer un registro actualizado de las actividades de la Subcomisión Mixta y de los acuerdos que se vayan tomando en cada sesión ordinaria y extraordinaria que se celebre; y

Reglamento de Conductores de Vehículos al Servicio del Instituto Mexicano del Seguro Social

Artículo 5. ...

VI. **Dar servicio (al carburador) y** Operar el cambio de bandas, bujías y llantas **de refacción**, así como verificar y restaurar los niveles de aceites, grasas, agua, electrolitos y líquidos; igualmente comprobar que accionen correctamente y con absoluta normalidad los frenos, suspensión, limpiaparabrisas, sistema de señales luminosas y audibles, y neumáticos;

Reglamento del Fondo de Retiro para los Trabajadores del Instituto Mexicano del Seguro Social

Artículo 8. La calidad de aportador se perderá por cualquiera de las causas siguientes:

e) Por jubilación o pensión por invalidez **definitiva o incapacidad permanente total**;

...

h) Por separación por invalidez **definitiva o incapacidad permanente total**; que no origine jubilación.

Artículo 9. El trabajador que habiendo pertenecido al Fondo de Retiro y que haya renunciado al mismo, sólo pasados (**doce seis meses**) podrá reingresar a dicho Fondo mediante solicitud expresa por escrito en ese sentido, sujetándose a las bases establecidas en este Reglamento, excepto los que hayan cumplido cinco años o más, los cuales podrán reingresar de inmediato.

Reglamento Guarderías para los Trabajadores del IMSS

Artículo 7. **Los trabajadores viudos, además de la documentación señalada en el artículo que antecede, deberán presentar acta de defunción de la madre del niño.**

Artículo 8. **Los trabajadores divorciados o solteros presentarán la documentación a que se refiere el Artículo 6 de este Reglamento y la resolución judicial en la que se consigne que el hijo por inscribir ha quedado bajo su custodia.**

Artículo 10. Si en las guarderías no hu-

biese cupo, **(INCORPORAR) o cuando el horario de la guardería no cubra la jornada laboral**, la oficina correspondiente de la Jefatura Delegacional de Prestaciones Económicas y Sociales, dependiente de la Delegación respectiva a que se refiere el artículo anterior, expedirá constancia en ese sentido; la que servirá para acreditar el derecho a la prestación supletoria a que se refiere este Reglamento.

Artículo 31. Cuando no haya guardería o falta de cupo en las mismas, el Instituto subsidiará al trabajador con derecho a ella, con la cantidad de **doscientos pesos mensuales** por cada hijo al que debiere dársele este servicio, previa comprobación de su derecho. Los trabajadores, de acuerdo a la capacidad disponible en las diversas guarderías, podrán optar por aquella que se encuentre más cercana a su domicilio o a su centro de trabajo. La cantidad arriba señalada se entregará **a la persona trabajadora** con hijos con derecho a la prestación, cuando no sea posible otorgársela, cuando laboran en jornadas acumuladas incluyendo las nocturnas o en hora que no funcionen las guarderías, **independientemente de que el cónyuge sea persona trabajadora del Instituto.**

Artículo 31 Bis. (NUEVO) En caso de que las guarderías del Instituto no cuenten con cupo en guarderías integradoras para otorgar el servicio a niños con algún tipo de discapacidad, se pagará la cantidad de \$1000.00 (un mil pesos 00/100 M.N.) a las personas trabajadoras por cada hijo que se ubique en este supuesto y que por esta causa no perciban dicha prestación.

Reglamento de Infectocontagiosidad y Emanaciones Radiactivas

Artículo 10...

Se encuentren expuestos en forma constante y permanente a este tipo de riesgo, **incluyendo las plazas de cubre descansos y cubre vacaciones y**, cuando laboren en unidades

de cualquier parte del sistema de las siguientes áreas o servicios de especialidad...

Auxiliar de Limpieza e Higiene en Unidades Médicas y No Médicas En áreas y servicios de Infectología, Anatomía Patológica, Banco de Sangre, Laboratorio de Análisis Clínicos, Laboratorios de Investigación biomédica, Lavanderías, Ropería de Unidades Médicas Hospitalarias de Segundo y Tercer Nivel, previo dictamen de la Comisión Nacional Mixta de Infección contagiosidad y Emanaciones Radiactivas.

Ayudante de Limpieza e Higiene en Unidades Médicas y No Médicas. En áreas y servicios de Infectología, Neumología y Lavanderías, previo dictamen de la Comisión Nacional Mixta de Infección contagiosidad y Emanaciones Radiactivas

...

Patólogo Clínico. En todas las unidades. Médico del Enfermo Pediátrico en Estado Crítico

Médico Internista. En áreas y servicios de urgencias, terapia intensiva previo dictamen de la Comisión Nacional Mixta de Infección contagiosidad y Emanaciones Radiactivas

Médico para el Traslado de Pacientes de Urgencia. En áreas o servicios de Urgencias adultos, Urgencias pediátricas, Módulo de Triage en Hospitales de Segundo y Tercer Nivel de Atención, previo dictamen de la Comisión Nacional Mixta de Infección contagiosidad y Emanaciones Radiactivas.

Artículo 11...

Auxiliar de Enfermería General. En el área de Mastógrafo en Unidades de Detección y Diagnóstico de Cáncer de Mama, áreas y servicios de Hemodinámica, Medicina Nuclear y Endoscopia en donde se realicen procedimientos bajo control fluoroscópico y servicio de Rayos X o Radiodiagnóstico,

Enfermera Especialista en Oncología. En áreas y servicios de hemodinamia oncológica que haya presencia de emanaciones radioactivas previo dictamen de la Comisión Nacional Mixta de Infección

tagiosidad y Emanaciones Radiactivas que demuestren la exposición.

...

Médico Angiólogo. En áreas y servicios de Cirugía Cardiovascular, previo dictamen de la Comisión Nacional Mixta de Infección contagiosidad y Emanaciones Radiactivas que demuestren la exposición.

...

Cirujano Pediatra. En todas las Unidades Hospitalarias de Segundo y Tercer Nivel donde se realizan procedimientos quirúrgicos bajo control fluoroscópico de cirugía pediátrica.

Reglamento Interior de Trabajo

Artículo 29...

Cuando los trabajadores necesiten salir del edificio o unidad de servicios para atender asuntos oficiales del Instituto o del Sindicato, así como para recibir ellos, sus hijos menores de **(16) 18 años, atención médica de urgencias; atención medica en primer nivel,** atención médica especializada segundo o tercer nivel; estudios de laboratorio y/o gabinete, previa comprobación o llegar después de la hora de entrada a sus labores, el Instituto concederá el pase de salida o de entrada, con solicitud previa debidamente requisitada a excepción de la atención médica de urgencia y guardería, en el cual se consignará el tiempo estimado para el desempeño de la comisión, de la atención médica citada o de los estudios de laboratorio y/o gabinete.

...

Artículo 63...

XVI. A permisos económicos hasta por tres días, con goce de salario, en los términos de este Reglamento; y por cinco días laborales del trabajador con goce de salario al personal **que sea el padre o quien ejerza la patria potestad por filiación de nacimiento de sus hijos,** por el nacimiento de sus hijos, así como en el caso de la adopción de un infante, **por los días que dictamine la instancia correspondiente a la persona traba-**

jadora, víctima de cualquier tipo de violencia con modalidad familiar y/o por razón de género, cuando sus actividades laborales supongan un riesgo para su integridad y seguridad personal, salvo en los casos de los trabajadores con jornadas acumuladas, nocturna y de fin de semana, mismos que no podrán exceder al equivalente de siete días naturales a partir del evento, conforme a la siguiente tabla de equivalencia de jornadas laborales.

...

El Instituto concederá permiso económico con goce de salario, de uno y hasta veintiocho días, al padre o la madre con hijos menores de **18 años** que hayan sido diagnosticados con cualquier tipo de cáncer.

...

XLVI. A permiso económico, a las personas trabajadoras víctimas de violencia familiar extrema que pongan en peligro la vida de la persona, sus hijas e hijos, aislamiento extremo, inadaptación a las actividades de la vida diaria, depresión, cuando sea un riesgo para su seguridad e integridad personal, o bien, que se requiera resguardo en un centro de atención a la violencia intrafamiliar. Estos supuestos invariablemente deberán ser justificados con los documentos emitidos por la autoridad jurisdiccional o administrativa competente.

Artículo 65. El Instituto concederá permisos económicos a sus trabajadores, como lo dispone la Cláusula relativa del Contrato Colectivo de Trabajo, hasta por tres días con goce de salario...

I. Las causas de fuerza mayor que darán derecho para la concesión de tres días, son las siguientes:

a) ...

g) Por traslado autorizado por la Oficina de Traslado de Enfermos Foráneos, a población distinta a la de su domicilio para atención médica de padres, hijos, **cónyuge o concubina o concubinario** y del propio trabajador;

i) Por enfermedad grave de hijos menores de **(16) 18** años, debidamente acreditada;

k) Por intervenciones quirúrgicas a **padres** hijos, cónyuge o concubina o concubinario;

II. Las causas de fuerza mayor que darán derecho para la concesión de uno a tres días laborables del trabajador, son las siguientes:

a) Por intervenciones quirúrgicas a **(padres)** hermanos;

...

c) Cuando el o los hijos no sean recibidos por enfermedad **o cualquier motivo atribuible al Instituto** en guarderías del Instituto.

m).....;y

n) Cuando el trabajador sea requerido en guardería del Instituto para el proceso de adaptación de hijos entre los 45 días a 12 meses de nacido.

Artículo 91. Cuando el trabajador asista a laborar todos los días hábiles de una quincena, tendrá como estímulo 3 días de aguinaldo, cuyo pago se hará en la nómina de la siguiente quincena de aquella en la que esto hubiere ocurrido. Se consideran como días laborados los períodos de vacaciones disfrutadas, los de becas autorizadas por la Comisión Nacional Mixta de Becas que se realicen en instalaciones del Instituto previa constancia de asistencia, los de licencias para labores sindicales, **las licencias para actividades deportivas de los trabajadores convocados por el Instituto y/o el Sindicato, en los supuestos de torneos regionales, nacionales e internacionales**, los períodos que comprendan las incapacidades por riesgo de trabajo y por maternidad...

Se otorgarán estos estímulos a los trabajadores que registren habitualmente su asistencia, **independientemente del centro de trabajo donde lo acreditó** tanto en entrada como en salida de labores, de acuerdo con la jornada señalada en los nombramientos respectivos con las modalidades de los horarios

que consignan los profesiogramas correspondientes.

Artículo 93. Cuando el trabajador registre 10 veces su asistencia diaria hasta el minuto cinco, se le otorgará como estímulo de puntualidad 2 días de aguinaldo, cuyo pago deberá hacerse en la nómina ordinaria de la siguiente quincena de aquella en la que el trabajador alcanzó este cómputo. Para este efecto se considerarán como días laborados con registro de asistencia hasta el minuto cinco de entrada, los períodos de vacaciones y los pases de entrada oficiales y las incapacidades por riesgo de trabajo siempre y cuando no ocurran en trayecto, **las licencias para actividades deportivas de los trabajadores convocados por el Instituto y/o el Sindicato, en los supuestos de torneos regionales, nacionales e internacionales, independientemente del centro de trabajo donde lo acreditó**, por maternidad tratándose de trabajadoras sin incidencias en los últimos seis meses, así como aquellas que cursen con embarazos de alto riesgo.

Reglamento de Pasajes

Artículo 12. Percibirán una compensación fija mensual para pasajes, los trabajadores que ostenten las categorías siguientes:

- Trabajadora Social...
- Enfermera Especialista en Salud Mental
- Enfermera Especialista en Medicina de Familia
- Enfermera Jefe de Piso en Medicina de Familia
- Enfermera Especialista en Geriátrica en el Primer Nivel de Atención
- Trabajador Social Clínico
- Mensajero
- **Auxiliar de Soporte Técnico**

Reglamento de la Comisión Nacional Paritaria de Protección al Salario

Artículo 15. Se considera que los convenios o contratos de crédito a que alude el artículo anterior no cumplen su objetivo, cuando se presente cualquiera de las siguientes causas:

I...

IV. Cuando la Casa Comercial deje de cumplir con las Cláusulas **y garantías** del contrato o convenio de crédito; y

...

Reglamento de Préstamos para el Fomento de la Habitación de los Trabajadores

Artículo 1...

Artículo 4. El monto del préstamo a que tenga derecho el trabajador se determinará tomando en cuenta el valor del inmueble y la categoría del trabajador en el momento de tenerse el expediente integrado, siendo **el importe máximo a otorgar el de 75 veces pudiéndose incrementar hasta 90 veces** el Salario Mensual Integrado **siempre y cuando se acredite la liquidez del trabajador**.

Artículo 9. Los préstamos hipotecarios que otorgue el Instituto...

V. A la liberación de gravámenes hipotecarios que pesen sobre la casa- habitación del trabajador, **siempre y cuando en el mismo instrumento público en el cual conste el préstamo, se cancele el gravamen correspondiente, como un acto previo al otorgamiento;** y

Artículo 13. Los solicitantes de préstamos hipotecarios deberán acreditar lo siguiente:

a) Ser trabajador de base y tener con este carácter en el Instituto una antigüedad efectiva mínima de **(cinco) tres** años. ...

Artículo 31. Los solicitantes de este crédito deberán acreditar una antigüedad mínima de **(3) 2** años y cumplir los requisitos contenidos en el Artículo 13 de este Reglamento.

Reglamento de la Comisión Nacional Mixta de Revisión de Plantillas

Artículo 1. El presente reglamento determina las normas y lineamientos para el funcionamiento de la Comisión Nacional Mixta, Subcomisiones Mixtas de **revisión de plantillas, así como para los** Comités Locales Mixtos de **Revisión de Plantillas Conciliación de Plazas**, que deberán aplicar Instituto y Sindicato, para regular el proceso y/o modificación de plantillas en las áreas de las Delegaciones Regionales, Estatales y de la Ciudad de México, estableciendo las atribuciones y responsabilidades de los Representantes ante la Comisión Nacional Mixta, Subcomisiones Mixtas y Comités Locales Mixtos de Revisión de Plantillas, de conformidad con la Cláusula 22 Bis del Contrato Colectivo de Trabajo.

Artículo 12. Son atribuciones de la Comisión Nacional Mixta de Revisión de Plantillas:

...

d) Promover y vigilar la difusión de las normas, procedimientos **para Unidades Médicas, No Médicas y del programa IMSS-BIENESTAR**, así como los reglamentos en materia de revisión de plantillas;

Artículo 16. Los Comités Locales Mixtos de **(Revisión de Plantillas) Conciliación de Plazas** se integrarán con la Representación Institucional y la Representación Sindical, cada una de ellas compuesta por dos miembros. Los Representantes del Instituto serán nombrados por **(el Titular de las Delegaciones Regionales, Estatales y de la Ciudad**

de México respectivamente), el Director o Responsable de la Unidad Médica o No Médica y los Representantes del Sindicato por **(el Comité Ejecutivo Nacional o Seccional) el Comité Delegacional, Subdelegacional o Representación Sindical de la Unidad Médica o No Médica**, uno para el turno matutino y otro para el turno vespertino/nocturno. La designación de dichos Representantes será revocable siempre que así lo decida la parte correspondiente y deberá comunicarse por escrito oportunamente a la otra parte y a la Subcomisión en las Delegaciones Regionales, Estatales y de la Ciudad de México...

Reglamento de Ropa de Trabajo y Uniformes Auxiliar y Ayudante de Limpieza e Higiene (Masculino)

En el mes de mayo: 1 filipina, 1 pantalón, 1 par de calzado de piel y **1 faja lumbar**.

Camillero en Unidades Hospitalarias.

En el mes de mayo: 1 faja de soporte lumbar, **los casos en que por prescripción médica se indique, se le sustituirá, al trabajador, por una faja dorsolumbar**, 1 filipina, 1 pantalón y 1 par de calzado de piel con casquillo...

Educadora

En el mes de mayo: 1 conjunto de bata tipo pintor y pantalón, **1 turbante** y 1 par de calzado de piel, 1 faja lumbar de peso protectora.

En el mes de octubre: 2 conjuntos de bata tipo pintor y pantalón, **1 turbante**, 1 suéter..

Operador de Velatorio

En el mes de mayo: 1 camisola, 1 corbata, 1 pantalón **y una faja lumbar y un par de calzado de piel con casquillo**.

En el mes de octubre: 1 camisola, 2 pantalones, 1 chamarra **y una faja lumbar y un par de calzado de piel con casquillo**.

Auxiliar de Velatorio

En el mes de mayo: 1 camisola, 1 corbata, **1 pantalón y una faja de soporte lumbar y un par de calzado de piel con casquillo.**

En el mes de octubre: 1 camisola, 2 pantalones, 1 chamarra y **una faja de soporte lumbar y un par de calzado de piel con casquillo.**

CENTRO DE SEGURIDAD SOCIAL

Orientador en Actividades Familiares:

En el mes de mayo: **1 bata de arte, y pantalón, 1 par de calzado de piel.** En el mes de octubre; **2 batas de arte y pantalón, 1 par de calzado de piel.**

Orientador de Actividades Artes Plásticas: En el mes de mayo: **1 bata de arte, y pantalón, 1 par de calzado de piel.** En el mes de octubre; **2 batas de arte y pantalón, 1 par de calzado de piel.**

Orientador de Actividades Artísticas Ramo: Maestro de Música: En el mes de mayo **1 bata de arte, pantalón y 1 par de calzado de piel.** En el mes de octubre **2 batas de arte, pantalón y 1 par de calzado de piel.**

Psicólogo en Unidades Médicas y no Médicas....

Reglamento de la Comisión Nacional Mixta de Seguridad e Higiene

Artículo 3. El objetivo de la Comisión Nacional Mixta de Seguridad e Higiene del Instituto Mexicano del Seguro Social es investigar las causas de los riesgos de trabajo, **identificar los factores de riesgo psicosocial relacionados con la naturaleza de las funciones del puesto de trabajo, el tipo de jornada de trabajo, la exposición a acontecimientos traumáticos severos, actos de violencia y acoso,** proponer medidas preventivas con el objeto de evitar la ocurrencia de éstos, vigilar su cumplimiento, **e informar a los trabajadores los resultados,** coadyuvar al fomento de la

salud, **entornos laborales seguros y saludables,** y mejoramiento de la calidad de vida de los trabajadores y su familia.

Artículo 6. Para ser miembro de la Comisión Nacional Mixta de Seguridad e Higiene, tanto en el caso de los Representantes de los trabajadores como de la Institución, se requiere:

- a) Ser trabajador del Instituto, de base o de confianza;
- b) Ser mayor de edad;
- c) Poseer la instrucción y la experiencia necesarias;
- d) Ser de conducta honorable y haber demostrado en el ejercicio de su trabajo sentido de responsabilidad; y

e) Ser de preferencia sostén de una familia. (se retira)

Artículo 8. La Comisión Nacional y las Comisiones Delegacionales Mixtas de Seguridad e Higiene están facultadas para efectuar visitas a los edificios e instalaciones para revisar los equipos de los centros de trabajo, **identificar los factores de riesgo psicosocial relacionados con la naturaleza de las funciones del puesto de trabajo, el tipo de jornada de trabajo, la exposición a acontecimientos traumáticos severos, actos de violencia y acoso,** con el objeto de verificar las condiciones de seguridad e higiene que prevalezcan en los mismos, elaborándose acta pormenorizada de cada visita

Artículo 11. Las Comisiones Mixtas de Seguridad e Higiene **propondrán medidas para prevenir los accidentes y enfermedades de trabajo, basadas en la normatividad en la materia, que favorezcan la prevención de los factores de riesgo psicosocial relacionados con la naturaleza de las funciones del puesto de trabajo, el tipo de jornada de trabajo, la exposición a acontecimientos traumáticos severos, actos de violencia y acoso. Establecer acciones para restaurar el equili-**

brío ecológico, y colaborarán en las campañas sobre contaminación ambiental, **entornos laborales libres de violencia y acoso**, y seguridad e higiene en el trabajo, que lleven a la práctica las autoridades **institucionales**, federales, estatales o municipales.

Artículo 13. ... Son atribuciones de la Comisión Nacional Mixta de Seguridad e Higiene: ...

b) Promover y vigilar el establecimiento y observancia de las normas en materia de seguridad e higiene en el trabajo; prevención de **factores de riesgo psicosocial relacionados con la naturaleza de las funciones del puesto de trabajo, el tipo de jornada de trabajo, exposición a acontecimientos traumáticos severos, actos de violencia y acoso**.

Artículo 16. Son atribuciones de las Comisiones Locales: ...

c) Efectuar visitas y revisión a los edificios e instalaciones, incluyendo la revisión de los equipos de los centros de trabajo, con el objeto de verificar las condiciones de seguridad e higiene de los mismos, **identificar los factores de riesgo psicosocial relacionados con la naturaleza de las funciones del puesto de trabajo, el tipo de jornada de trabajo, la exposición a acontecimientos traumáticos severos, actos de violencia y acoso**; ela-

borando acta pormenorizada de cada visita y turnando copia de la misma a la Comisión Nacional Mixta de Seguridad e Higiene;

Artículo 18. Son atribuciones de las Comisiones Locales: ...

c) Elaborar el Programa Anual de Recorridos a su centro de trabajo, calendarizando una visita por lo menos cada 30 días, a fin de verificar las condiciones de seguridad e higiene **identificar los factores de riesgo psicosocial relacionados con la naturaleza de las funciones del puesto de trabajo, el tipo de jornada de trabajo, la exposición a acontecimientos traumáticos severos, actos de violencia y acoso**, que prevalezcan en los mismos y elaborar acta pormenorizada de cada visita, debiendo turnar copia a la Comisión Delegacional;

Reglamento Selección de Recursos Humanos para Cambios de Rama

Artículo 26. El trabajador no conforme con la calificación obtenida en el examen sustentado, tendrá derecho a impugnarla y solicitar por escrito la revisión del examen, ante la Comisión Nacional Mixta de Selección de Recursos Humanos o Subcomisión respectiva, dentro del término de veinte días hábiles a partir de la fecha de **entrega de resultados del** examen, exponiendo las razones que tenga para ello.

...